Maria Camila Orjuela Pedroza <mcorjuela@clubmilitar.gov.co>

## NOTIFICACION SUPERVISION CONTRATO 133-2026 GPON

1 mensaje

**Maria Camila Orjuela Pedroza** <mcorjuela@clubmilitar.gov.co> 13 de octubre de 2026 a las 17:00
Para: Carlos Santafe Caicedo <csantafe@clubmilitar.gov.co>
Cc: Gabriela Alejandra Castellanos Prieto <gacastellanos@clubmilitar.gov.co>, Jeisson Guerra Franco <jguerra@clubmilitar.gov.co>

CARLOS ALBERTO SANTAFE

En desarrollo del proceso de contratación citado; estudio y documentos previos, se designa como supervisor con aprobación en la plataforma del SECOP II y Ordenador del Gasto, y en atención a las funciones de Supervisión establecidas en el Manual de supervisión del Club Militar, así como las previstas en la normatividad legal vigente y demás, con toda atención me permito notificarle de la supervisión de contratos los cuales se encuentra perfeccionado (es decir, suscrito entre las partes) y legalizado con la expedición del registro presupuestal a través de la Plataforma SECOP II (Sistema Electrónico de Contratación Pública), así:

| No. PROCESO | CONTRATO | FIRMA | OBJETO | CONTRATISTA | VALOR | FECHA DE TERMINACIÓN | APROBACION DE GARANTIAS | CRP |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| CM-LP-100-2026 | CM-133-2026 | 30/09/2026 | SERVICIO DE ACTUALIZACIÓN, AMPLIACIÓN Y OPTIMIZACIÓN A TODO COSTO DE LA RED WIFI EN EL CLUB MILITAR | Lumanai Consulting SAS | 1.677.888.887,53 | 15/12/2026 | 13/10/2026 | 61326 |

Publicidad en el Secop. La Entidad Estatal está obligada a publicar en el Secop los Documentos del Proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición de conformidad con el Artículo 2.2.1.1.1.7.1. Decreto 1082 de 2015, esto es, los informes de ejecución de supervisión, entre otros; siendo causal de mala conducta el no dar cumplimiento a las normas, lo cual es sancionado por el Código Contencioso Administrativo.

Su función como Supervisor está regida por el numeral 1º del artículo 4 y numeral 1º del artículo 26 de la Ley 80 de 1993; el artículo 84 y siguientes de la Ley 1474 de 2011; en especial a las funciones establecidas en el Manual de Contratación Interno del Club Militar actualizado, o en los documentos y/o normas que adicionen, modifiquen o reemplacen las anteriores, y Manual de Supervisión e Interventoría; función que sólo caducará una vez se haya suscrito el acta de liquidación.

La presente notificación ha sido cargada en el contrato numeral 7 "Ejecución del Contrato" Plataforma SECOP II.

ClubMilitar

MARIA CAMILA ORJUELA

Grupo de Gestión
Adquisiciones y contratos

**mcorjuela@clubmilitar.gov.co**

**T**: 6012905077 Ext-2211

Carrera 50#15-20

www.clubmilitar.gov.co

**2 adjuntos**

**CRP 61326 LUMANAI CONSULTING SAS CTO CM 133-2026- INV-RED WI-FI.pdf**
281K

**MINUTA CONTRATOMINUTA CONTRATO (1).pdf**
357K